

1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Jorge Pueyo Losa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 12 de enero de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 13 de enero de 1987 por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Manuel José Selva Domínguez, Catedrático de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento "Organización de Empresas".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de mayo de 1986 (B.O.E. del 26 de mayo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Organización de Empresas» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Manuel José Selva Domínguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 13 de enero de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz y su provincia; dictada en fecha 20 de octubre de 1986, en autos número 1652/86, seguidos a instancia de D. Antonio Gil Picón en reclamación sobre reconocimiento de derecho.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia número 784 dictada en fecha 20 de octubre de 1986 por la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz, en autos número 1.652/86, promovidos por D. Antonio Gil Picón, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Antonio Gil Picón contra la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de

Extremadura, debo declarar y declaro que aquél es personal fijo laboral, su contrato indefinido de la demandada a todos los efectos, y con los derechos y obligaciones que ello conlleva, desde la fecha de 2 de abril de 1984, y condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a los efectos legales que de la misma procedan».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que

se regulan las tarifas de los servicios de Instalaciones de Juventud, para el año 1987.

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura la titularidad y gestión de los distintos Servicios e Instalaciones de Juventud, la Consejería de Educación y Cultura acuerda fijar las tarifas para los mismos durante el año 1987.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deporte,

DISPONGO:

Artículo único.—Los precios, en pesetas, que regirán en las Residencias Juveniles, Albergues Juveniles, Campamentos, Campos de Trabajo e Instalaciones Deportivas durante el año 1987 son los que se especifican en el Anexo que se adjunta.

A propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, la Consejería de Educación y Cultura podrá reducir estos precios hasta en un 20 %, cuando por el número de plazas ocupadas, el número de días, u otras circunstancias, así lo considere oportuno, previa petición de los interesados.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ANEXO

1.—Residencias Juveniles

Precio por mes
para el Curso 87-88

Residencias universitarias:

— Donoso Cortés (Cáceres)	25.000 Pts.
— Luisa de Carvajal (Cáceres)	25.000 Pts.
— Juan XXIII (Badajoz)	25.000 Pts.

Residencias no universitarias:

— Hervás (Cáceres)	13.000 Pts.
--------------------	-------------

Los mediopensionistas en ambos tipos de Residencias abonarán el 50 % de la cuota estipulada.

2.—Albergues Juveniles

En oferta concertada:

	Julio y Agosto (precio quincenal)	Resto del año (persona y día)
2. ^a modalidad	11.000 Pts.	1.100 Pts.
En oferta propia:		
	11.300 Pts.	

Precios por servicios:

	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
Pensión completa	1.350 Pts.	1.100 Pts.
Media pensión (1)	900 Pts.	725 Pts.
Alojamiento	500 Pts.	400 Pts.
Alojamiento y desayuno	550 Pts.	450 Pts.
Desayuno	150 Pts.	125 Pts.
Comida	475 Pts.	400 Pts.
Cena	450 Pts.	375 Pts.
Alquiler de sábanas (2)	200 Pts.	175 Pts.

- (1) Comprende alojamiento, desayuno y cena.
(2) Cuando se trate de pensión completa este servicio va incluido en el precio.

3.—Campamentos

En oferta concertada:

	Julio y Agosto (precio quincenal)	Resto del año (persona y día)
1. ^a modalidad	—	250 Pts.
2. ^a modalidad	8.500 Pts.	800 Pts.

En oferta propia:

9.000 Pts. por turno.

4.—Campos de Trabajo

5.000 Pts. por turno.

5.—Instalaciones deportivas

PABELLONES CUBIERTO		FUTBOL		FUTBOL SALA	TENIS	FRONION	ATLETISMO
Con taquilla (1)	Sin taquilla	Más de 16 años	Menos de 16 años	(2)	(3)	(3)	(3)
1.300	1.200 (C) 700 (E)	2.000 (F)	1.400 (E) 2.000 (C)	600 (E) 1.200 (C)	300	300	50

E = Entrenamiento.

C = Competición.

T = Taquilla.

1 = Más el 25 % de la recaudación.

2 = Por equipo y por partido.

3 = Por persona y hora.

— Cuando el uso de la instalación se lleve a cabo con luz artificial la cuota establecida se incrementará en un 20 %.

PISCINAS

INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE :		CACERES	BADAJOS	
Abonos por temporada	Familiares con hijos hasta 14 años	9.000	9.000	
	Mayores de 14 años	5.000	5.000	
	Menores de 14 años	2.500	2.500	
Entradas por día Sábados, domingos y festivos.	Laborales	Mayores de 14 años	125	150
		Menores de 14 años	80	100
	Sábados, domingos y festivos.	Mayores de 14 años	175	200
		Menores de 14 años	110	150

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 23 de diciembre de 1986, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Observados errores materiales, por omisión de la inserción de la Orden de referencia, publicada en el D.O.E. número 105, de 23 de diciembre de 1986, se transcribe seguidamente las oportunas inclusiones:

Al final del artículo 5.

1.4.—Negociado de Estudios y Planeamiento.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 24 de diciembre de 1986, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Observados errores materiales, por omisión de la inserción de la Orden de referencia, publicada

en el D. O. E. número 106, de 30 de diciembre de 1986 (corrección de errores en D. O. E. número 3, de 13 de enero de 1987), se transcribe seguidamente las oportunas inclusiones:

BADAJOS

A) SECRETARIA GENERAL TECNICA.

1.—Servicio Territorial.

1.1.—Sección de Asuntos Económicos.

1.1.1.—Negociados Asuntos Económicos.

B) DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

1.4.1.—Negociado Técnico.

1.5.—Sección Proyectos y Programas.

1.6.—Sección de Laboratorio.

1.7.—Negociado de Viviendas Rural I.

1.8.—Negociado de Viviendas Rural II.

C) DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

1.10.2.—Negociado de Obras Hidráulicas III.

CACERES

A) SECRETARIA GENERAL TECNICA.

1.—Servicio Territorial.

1.1.—Sección de Asuntos Económicos.

1.1.1.—Negociados Asuntos Económicos.

B) DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

1.4.1.—Negociado Técnico.

1.5.—Sección Proyectos y Programas.

1.6.—Sección de Laboratorio.

1.7.—Negociado de Vivienda Rural I.

1.8.—Negociado de Vivienda Rural III.

C) DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA.

1.8.2.—Negociado II.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ